

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CIR_CLAA_013.06

México D.F. a 16 de marzo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de marzo

A través del presente se informa que el día 15 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativa a la resolución definitiva que impuso cuota compensatoria a las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 2909.43.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

A través de la referida publicación se declara concluido el procedimiento administrativo de cobertura de producto y se determina que las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 2909.43.01 o por la que posteriormente se clasifique de la Tarifa, originaria de los Estados Unidos de América que ingresen en tambores con una capacidad máxima de 208.197 litros o 55 galones, no están sujetas al pago de cuotas compensatorias

- Resolución que inicia la revisión de la investigación antidumping sobre las importaciones de arroz blanco grano largo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 1006.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, con base en las conclusiones y recomendaciones del grupo especial y del Órgano de Apelación del Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio.

La Resolución de revisión versa sobre la diversa publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de junio de 2002, a través de la cual se impusieron diversas cuotas compensatorias definitivas a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CIR_CLAA_013.06

1006.30.01 de la Tarifa, descrita como Arroz blanco grano largo, originaria de los Estados Unidos de América.

El 7 de noviembre de 2003, en la reunión del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, a solicitud del Gobierno de los Estados Unidos de América, se estableció un Grupo Especial con el objeto de que examinara la compatibilidad de la medida antidumping definitiva referida en el punto 1 con las disposiciones del Acuerdo Antidumping.

Derivado del informe emitido por el grupo antes señalado, se emitieron conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial (puntos 6 y 9 de la resolución), los cuales servirán como base para la emisión de esta revisión cuyo inicio se establece a través de la presente publicación.

- Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2006 leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos.

Mediante esta publicación se lleva a cabo la modificación de los Acuerdos señalados a continuación los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29/12/06:

- Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2006, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio
- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2006, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte
- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2006 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04

La modificación consistió en prorrogar el segundo periodo de recepción de solicitudes de los beneficiarios de los cupos, mismo que será a los veinte días hábiles a partir del 15 de mayo

- Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución que dio cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada el 29 de julio de 2003.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 013

CIR_CLAA_013.06

Mediante esta Resolución la Secretaría de Economía determina confirmar en todos sus puntos la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 al 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1994, dando con ello cumplimiento a la sentencia de nulidad correspondiente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

CLAA
claudia.pena@claa.org.mx